

## ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS NUEVAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS (CLOSED-ENDED FUNDS)

En el mes de diciembre de 2019, la Ley de Negocios de Inversiones y Valores (conocida en inglés como “Securities and Investment Business Act” o “SIBA”, por sus siglas en inglés) fue modificada con el propósito de que los fondos de inversión privados (tradicionalmente constituidos como “fondos de inversión cerrados” o “closed-ended funds” en inglés) fuesen regulados por la Comisión de Servicios Financieros (la “Comisión”) de las Islas Vírgenes Británicas (BVI). Los fondos de inversión privados son similares en su operación a los demás fondos regulados en BVI, pero no ofrecen a sus inversionistas el derecho de redimir sus acciones o cuotas de participación a requerimiento.

La modificación a la Ley SIBA es una respuesta a las exigencias del Código de Conducta para Negocios Fiscales del Consejo de la Unión Europea de regular los fondos de inversión cerrados (“closed-ended funds”) en BVI.

### **Definición de Fondos de Inversión Privados**

Bajo la modificación a la Ley SIBA y las Regulaciones de Fondos de Inversión Privados del 2019 (las “Regulaciones FIP”) la mayoría de los fondos de inversión cerrados (“closed-ended funds”) serán categorizados como fondos de inversión privados (“FIP”).

Se define a un FIP como: “una compañía, sociedad limitada, fideicomiso o cualquier otro vehículo que esté constituido, registrado u organizado, ya sea bajo las leyes de BVI o de cualquier otro país, que

- capta y agrupa fondos de inversionistas con el propósito de realizar inversiones colectivas y diversión de riesgo de portafolio;
- emite acciones o cuotas de participación que confieren a sus tenedores el derecho a recibir una cantidad calculada en referencia a su valor proporcional en relación con el valor total o parcial de los activos netos de una compañía, sociedad limitada, fideicomiso o cualquier otro vehículo”.

Una entidad que no cumpla con los dos criterios antes mencionados (o que no se dedique al negocio de un fondo de inversión privado en o desde BVI) no tendrá ninguna restricción para llevar a cabo su negocio como una entidad de inversión colectiva bajo las nuevas Regulaciones FIP.

### **Requerimientos Regulatorios para los FIP**

La modificación a la Ley SIBA y las Regulaciones FIP exigen que un FIP obtenga la aprobación regulatoria y solicite formalmente su reconocimiento como un FIP a la Comisión.

La Comisión aprobará un FIP y emitirá un certificado de reconocimiento, siempre y cuando el FIP:

- está legalmente constituido, registrado u organizado bajo las leyes de BVI o de cualquier otro país, y
- sus documentos corporativos dispongan que:
  - el FIP no está autorizado para tener más de 50 inversionistas; o
  - cualquier invitación para suscribir, o comprar acciones o cuotas de participación del FIP deberá ser hecha únicamente en forma privada; o
  - las acciones o cuotas de participación del PIF sólo podrán ser emitidas a inversionistas profesionales con una inversión inicial no inferior a US\$100,000 ( o su equivalente en cualquier otra moneda).

### **Obligaciones Continuas que deben cumplir los FIP**

Los FIP deben cumplir con obligaciones continuas para mantener su reconocimiento como FIP, que incluyen, pero no se limitan a:

- mantener en todo momento “personas designadas” que sean responsables de las siguientes actividades (i) gestión de los activos del fondo; (ii) valoración de los activos del fondo y (iii) custodia de los activos del fondo.
- Mantener en todo momento un “representante autorizado” en BVI;
- Si está estructurado como una compañía, mantener en todo momento al menos dos (2) directores, de los cuales al menos uno (1) debe ser una persona natural;
- El documento de la oferta u hoja de términos deberá contener las leyendas requeridas por las Regulaciones FIP;
- Mantener políticas de valoración de los activos del FIP que sean claras y comprensivas;
- Notificar a la Comisión dentro de los 7 ó 14 días de la ocurrencia de ciertos cambios relevantes en la estructura del FIP o sus documentos, según sea el caso, y;
- Preparar estados financieros anuales de acuerdo con alguna de las normas señaladas aquí abajo:
  - Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);
  - Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Reino Unido;
  - Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos;
  - Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Canadá; o
  - Cualesquiera otras normas o principios de Contabilidad internacionalmente reconocidos y aceptados que sean equivalentes a aquellos listados arriba.
- Preparar estados financieros anuales auditados por un auditor independiente de acuerdo con los siguientes estándares:
  - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en los Estados Unidos;
  - Normas de Auditoría Aceptadas en el Reino Unido;
  - Normas Internacionales de Auditoría (NIA);
  - Normas de Auditoría Aceptadas en Hong Kong; o
  - Normas de Auditoría Aceptadas en Canadá.

Los estados financieros anuales auditados deberán ser presentados **a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada año fiscal**, a menos que se le haya otorgado una exención para un año específico o una extensión de dicho plazo

### **Disposiciones transitorias**

La modificación de la Ley SIBA establece un plazo de adecuación a los FIP que hayan sido constituidos, registrados u organizados en BVI antes del 31 de diciembre de 2019, del 31 de diciembre de 2019 al 1 de julio de 2020. Las entidades que operen como FIP deberán presentar ante la Comisión una solicitud de reconocimiento junto con la documentación correspondiente, a más tardar el 1 de julio de 2020. Una vez que haya culminado el referido período de adecuación, todos aquellos PIF que continúen operando se considerará que estarán ejerciendo una actividad sin la autorización legal requerida y estarán sujetos a sanciones regulatorias.

### **¿Cómo puede Quijano & Associates (BVI) Limited brindarle asistencia?**

**Todos los fondos de inversión cerrados (“closed-ended funds”) establecidos como compañías, Sociedades limitadas o fideicomisos en BVI, deberán revisar sus estructuras y adoptar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la modificación de la Ley SIBA y las Regulaciones FIP durante el período de adecuación que termina el 1 de julio de 2020.**

Quijano & Associates (BVI) Limited puede brindarle asistencia legal requerida para que los fondos de inversión cerrados (“closed-ended funds”) cumplan con los nuevos requerimientos regulatorios.